

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 3 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.730

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 158 de 27 de Septiembre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 159 de 27 de Septiembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resoluciones Nos. 11 y 12 de 30 de Junio de 1955, por las cuales se reconocen personería jurídica a unas Asociaciones.

Resoluciones Nos. 602 y 603 de 19 de Abril de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 122 de 4 y 124 de 6 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 123 de 6 de Marzo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 3925, 3926, 3927 y 3928 de 26 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 180 de 13 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1273 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

##### RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 158.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció en segunda instancia de una acción de lanzamiento promovida ante el Alcalde de Tolé, por Claro Sanjur contra Liberato Jordán, y por medio de la resolución Nº 28, del 10 de Marzo de este año, declaró nulo, por vicios del procedimiento, el fallo del Alcalde de Tolé, que ordenaba el lanzamiento de Jordán, de una finca denominada "Mamey", ubicada en jurisdicción de ese distrito.

Se estima innecesaria la revisión de este asunto y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

##### RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### TRASLADO

##### RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 159.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Trasladar a la señora Mercedes Fajardo, Telegrafista de Quinta Categoría a Los Santos en

reemplazo de Temístocles Díaz, y al señor Temístocles Díaz, Telegrafista de Cuarta Categoría en Los Santos, a Divisa en reemplazo de Mercedes Fajardo.

Estos traslados se efectúan por conveniencias de servicio.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS ASOCIACIONES

##### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 30 de Junio de 1955.

El Licenciado José Emilio Barría A., en representación de la "Asociación de Fotógrafos de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca personería jurídica a dicha Asociación y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Sociedad.
- Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos.

Los fines de esta Asociación tienden a mejorar las condiciones intelectuales y artísticas de los fotógrafos asociados, sin ánimo de lucro, y como estos fines no pugnan con la moral ni las leyes vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Asociación de Fotógrafos de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá el día 25 de Marzo de 1954, y aprobar sus estatutos, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación de estos estatutos deberá tener la aprobación del Órgano Ejecutivo.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 30 de Junio de 1952.

El Ingeniero Ramón Antonio Saavedra, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2319, en su carácter de Vice-Presidente de la Asociación Panameña de Salud Pública, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca personería jurídica a dicha Asociación y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Sociedad y
- Copia de los estatutos.

Los fines de esta Asociación tienden al avance técnico profesional de sus socios, a elevar el nivel ético, de preparación y eficiencia de los trabajadores de Salud Pública del país, a estimular y respaldar toda actividad tendiente a la formación de una conciencia sanitaria en el país y a cooperar en las investigaciones científicas en el campo sanitario. Estos fines no son lucrativos, no pugnan con la mora ni leyes vigentes, por lo tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación Panameña de Salud Pública, fundada el día 30 de Mayo de 1955 en la ciudad de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación de estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

### RESOLUCION NUMERO 602

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 602.—Panamá, 19 de Abril de 1955.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Iván Ernesto Correa Fernández, panameño, soltero, con cédula de identidad personal número 47-83043, residente en la Avenida de las Américas, casa N° 42-54, La Chorrera, Rep. de Panamá, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Iván Ernesto Correa Fernández de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ESPINOSA M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

### RESOLUCION NUMERO 603

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 603.—Panamá, 19 de Abril de 1955.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Máximo Tang, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-83665, residente en Calle 9ª y Ave. José D. Obaldía N° 7025-A de la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista radial.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Máximo Tang de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 122**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 122.—Panamá, 4 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

**RESUELVE:**

Se concede un (1) mes de vacaciones a Clorinda Arrocha, Estenógrafa de Primera Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

Consejero Legal con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**RESUELTO NUMERO 124**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 124.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Julio E. Cordovez, Director General de Correos y Telecomunicaciones, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 123**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 123.—Panamá, 6 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Francisco Oduber, representante de la casa comercial "Cía. América, S. A." de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 364 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

|                        |      |    |
|------------------------|------|----|
| 10 cajas de revólveres | cal. | 32 |
| 5 " " "                | "    | 38 |
| 5 " " "                | "    | 22 |

|                      |      |    |
|----------------------|------|----|
| 10 cajas de pistolas | cal. | 22 |
| 4 " " "              | "    | 32 |
| 4 " " "              | "    | 25 |

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

Consejero Legal con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**
**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 3925**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3925.—Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Uldérica Ruiz de Tejeira, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. Rogelio Boyd Jr. Esta licencia es a partir del 11 de Enero de 1954.

**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora de Tejeira, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

**RESUELTO NUMERO 3926**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3926.—Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Emilio Cáceres, Chofer en Divulgación Agrícola, solicita nueve (9) días de licencia por enfermedad según consta en certificado

médico expedido por el Dr. . . . .  
Esta licencia será efectiva a partir del 7 de Enero al 16 del mismo.

## RESUELVE:

Conceder al expresado señor Cáceres, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RESUELTO NUMERO 3927

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3927.—Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Carrasquilla R., Oficial Mayor de 5ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita quince (15) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el Doctor Carlos N. Brin. Esta licencia será efectiva a partir del 5 de Enero del presente año.

## RESUELVE:

Conceder al expresado señor Carrasquilla R., la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RESUELTO NUMERO 3928

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3928.—Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor José D. Castillo, Oficial Mayor de 4ª Categoría en el Departamento de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita un (1) mes de licencia, sin derecho a sueldo, para separarse del cargo a partir del 16 de los corrientes, en virtud de que ha sido llamado a aceptar temporalmente la Personería Segunda

Municipal del Distrito de Panamá, en carácter de Primer Suplente.

## RESUELVE:

Conceder un (1) mes de licencia sin derecho a sueldo al Señor Castillo, para separarse de su cargo en el Ministerio a partir del 16 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio e Industrias,

*Miguel A. Corro.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

## DECRETO NUMERO 180

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento para el X Congreso Pan-Americano del Niño.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan de la Cruz Tuñón, Secretario de 6ª Categoría, para el X Congreso Pan-Americano del Niño, a partir del 1º de Abril de 1954.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento se imputa a la partida 977.

Comuníquese y publíquese.

del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 1273

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1273.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se concede de acuerdo con la solicitud y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Octavio Guillén Morales, ex-Inspector de Medidores Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Secretario,

RICARDO M. ARIAS E.

*Francisco Alvarado Jr.*

## AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Materiales y Compras

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:am.) de la mañana del día 6 de Septiembre de 1955 se recibirán propuestas en sobre cerrado en la Dirección General de la Caja de Seguro Social para el suministro de Medicinas para el Depósito General de Farmacias de esta Institución.

Los pliegos de Especificaciones pueden obtenerse en el Departamento de Materiales y Compras durante las horas hábiles de trabajo.

José Luis Rubio,  
Jefe del Departamento de  
Materiales y Compras.

Panamá, 2 de Agosto de 1955.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en el juicio especial —solicitud de permiso judicial formulada por la señora Virginia Guerrero Robles para enajenar los bienes de su menor hijo Antonio Domínguez Guerrero,— este Tribunal ha señalado el día treinta y uno (31) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, en los cuales el menor Antonio Domínguez Guerrero tiene su cuota parte:

- a) Una quinta parte de la finca número 8170 inscrita al folio 486 del tomo 256 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en lote de terreno situado en esta ciudad . . . . B/. 1.800.00
- b) Una quinta parte de la finca número 8172, inscrita al folio 486 del tomo 256 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad. . . . 1.600.00
- c) Una quinta parte de la finca número 8174, inscrita al folio 490 del tomo 256 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad. . . . 1.600.00
- d) Una quinta parte de la finca número 8178, inscrita al folio 494 del tomo 256 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad . . . . 1.600.00
- e) Una quinta parte de la finca número 8178, inscrita al folio 498 del tomo 256 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en lote de terreno situado en esta ciudad . . . . 4.000.00
- f) Una quinta parte de la finca número 23.403, inscrita al folio 142 del tomo 561 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número J-30, situado en la "Urbanización "El Cangrejo", en Las Sabanas de esta ciudad. . . . 1.743.80
- g) Una quinta parte de la finca número 23.407, inscrita al folio 148 del tomo 561 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número J-31, situa-

do en la Urbanización "El Cangrejo" en Las Sabanas de esta ciudad . . . . 1.743.80

h) Una quinta parte de la finca número 9791, inscrita al folio 224, del tomo 311 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, y que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad. . . . 1.400.00

i) Una quinta parte de la finca número 8851, inscrita al folio 432 del tomo 275 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 6, de forma irregular ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. . . . 5.272.00

j) Una quinta parte de la finca número 19.968, inscrita al folio 470 del tomo 476 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público y que consiste en lote de terreno distinguido con el número 7 de la manzana "H" del plano de Urbanización "El Cangrejo", situado en el Barrio de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá . . . . 2.728.00

k) Una quinta parte de la finca número 9.826, inscrita al folio 294 del tomo 310 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad. . . . 800.00

l) Una quinta parte de la finca número 8188, inscrita al folio 440 del tomo 288 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en el trazado de prolongación de la Avenida del Estudiante, de esta ciudad . . . . 13.000.00

m) Una quinta parte de la finca número 2956, inscrita al folio 344 del tomo 58 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, la cual consiste en lote de terreno y edificios en él construidos, de madera y techo de hierro acanalado, situado en la calle 16 Este del Barrio de Santa Ana, de esta ciudad. . . . 12.000.00

n) Una décima parte de la sociedad denominada "Antonio Domínguez y Hermanos", inscrita al folio 250 asiento 22.759, tomo 93 de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público. . . . B/. 46.225.10

TOTAL . . . . B/. 95.512.10

Son: noventa y cinco mil quinientos doce balboas con diez centésimos.

Servirá de base para el remate la suma de noventa y cinco mil quinientos doce balboas con diez centésimos que es el valor pericial de los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, dos (2) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 20.804

(Única publicación)

## AVISO NUMERO 61

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 6 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1789 de 26 de Julio de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 186.08 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 1314, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al Folio 286 del tomo 21, Sección de Panamá, Distrito de Taboga. Los linderos, medidas y demás datos descriptivos del mencionado globo de terreno, se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de setenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.75) el metro cuadrado. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace, para garantizar propuesta y responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Escritura de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas se requerirá previamente el dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 29 de Julio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eleuterio o Eluterio Balquin, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en el parte resolutive, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Eleuterio o Eluterio Balquin, desde la fecha de su defunción ocurrida el 2 de Febrero de 1955;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Celina Dávila viuda de Balquin; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Publíquese y fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—

(fdo.) Gerardo Gutiérrez A."

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del

Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 14.589

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

## EDICTO

El suscrito Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto, al público en general,

## HACE SABER:

Que la señora Gloria Carles de Surgeon, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito y portadora de la cédula de identidad personal número 47-37366; solicita en nombre y representación de sus dos (2) hijos menores de edad, Juan Luis Surgeon Carles y Gabriel José Surgeon Carles, que se les adjudique en plena propiedad, por compra, de un lote de terreno municipal que actualmente posee dentro del área de la población, ubicado en la Calle San Antonio, con los siguientes linderos y dimensiones a saber: Norte, colinda con un callejón de servidumbre y mide catorce metros con noventa y cinco centímetros (14.95cm.); Sur, colinda con la Calle San Antonio y mide trece metros con quince centímetros en línea quebrada (13.15cm.); Este, colinda con residencia y patio del señor Juan B. Quirós y mide treinta y ocho metros con noventa y tres centímetros en línea quebrada (38.93cm.); y Oeste, colinda con un callejón de servidumbre y mide treinta y tres metros con ochenta y tres centímetros (31.83). El área total de este lote es de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros (442.40 M.C.) y de los cuales hay ciento treinta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (136.74 M. C.) ocupados en construcciones.

Y para que sirva de formal notificación a la persona que se crea perjudicada con esta solicitud, se fija el presente Edicto, por un término de (15) quince días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy once (11) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las once y treinta de la mañana (11 y 30 a.m.).

El Presidente del Concejo Municipal de Penonomé,

RAUL LOZADA.

El Secretario del Concejo Municipal de Penonomé,

Florentino A. Yee.

L. 9432

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Mario Guardia Jaén, panameño, mayor de edad, casado en el año 1940, industrial, natural y vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23498; solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar de Agua Fria, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino El Paso de Amadeo, de Agua Fria a Penonomé; Sur, predio de Fernando V., (hoy sus herederos); Este, predios nacionales libres y Oeste, terrenos nacionales libres, con una extensión superficial de veintisiete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (27 Hts. 4434 M2.) y denominado "Agua Fria".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30)

días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras

L. 9769

(Única publicación).

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Lawrence Siegfried Mallowan, nacionalizado panameño, con residencia en la ciudad de Panamá, químico, Profesor de la Universidad Nacional, casado, en el año 1938 y portador de la cédula N° 47-30897, solicita a ésta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, y Este, Río Coclé y Oeste, propiedad de Chalo Chong, (hoy sucesión representada por la señora (Bibiana Oberto de Chong) y carretera a La Pintada, con una superficie de seis mil novecientos metros cuadrados (6.900 M<sup>2</sup>). Y para que sirva de formal notificación al que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

L. 9461

(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

Que el señor Marcelino Ricord, panameño, casado, jubilado y portador de la cédula personal N° 47-6735, con residencia en El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, solicita a ésta Gobernación se le adjudique en su propio nombre, título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en El Coco, Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de los herederos de Andrés Camargo; Sur, Sabanas libres; Este, camino de Penonomé al Coco y Oeste, Sabanas libres, con una superficie de once hectáreas, ochocientos cuarenta metros cuadrados (11 Hts. 0.840 M<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado, para que a sus costas la haga publicar en diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

L. 9348

(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Alfonso Jaén, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 46-2207, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Perico, jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales libres; Sur, camino de Pericos a La Pintada y terrenos de Ezequiel Candelaria; Este, camino de Perico a La Pintada y terrenos de Joaquín Chacón y Oeste, terrenos nacionales libres y con una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas, ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (62 Hts. 8.380 M<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

L. 9772

(Única publicación).

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio, EMPLAZA al señor Frank de Buyshe, varón, mayor de edad y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la Tercera Excluyente promovida por Arturo Motta en la Acción de Lanzamiento con retención de Bienes propuesta por José Arbeix contra Frank de Buyshe.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 14.583

(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

M. Altamiranda Vidal.

### EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el Licenciado Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Aristides Vega varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedula 36-2337, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Manguito", ubicado en jurisdicción del nombrado Distrito, de un área de treinta (30) hectáreas con siete

mil (7.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Horacio Jiménez;  
Sur, Camino del Pájaro a Macaracas;  
Este, Camino del Pájaro a Botello y Maximino Chacón, y  
Oeste, Secundino Peralta y Cornelio Samaniego.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud comprendida en el presente edicto, se fija éste por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Julio 18 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 15.421

(Única publicación).

#### EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público

##### HACE SABER:

Que el Licenciado Marco Sucre C., apoderado especial del señor Rafael Alemán, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Cabeceras del Río Pacora, de una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (68 Hts. 7.360 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte; terreno solicitado por Mary de Lyons, Luis J. Sayavedra y quebrada Navidad.

Sureste; terrenos solicitados por Ciro de la Victoria; Suroeste; terrenos solicitados por Alvaro Arosemena y Max Arosemena.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 9080

(Única publicación).

#### C O P I A

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, al público en general.

##### HACE SABER:

Que en el juicio le sucesión intestada de Manuel Tiburcio López, se ha dictado un auto que en parte dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como los documentos traídos a los autos son los exigidos por la Ley para la apertura de sucesiones intestadas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Tiburcio López, desde el día de su defunción en esta ciudad el primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Martina Rodríguez, esposa del causante; Es-

ther Simona López por representación y Merilo Alberto Cotes, por haber subrogado en ciertos derechos a los herederos.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

Expídase y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fda.) Librada James".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, para que se presenten al juicio los que se crean con derecho a ello dentro del término que fije la Ley.

El Juez del Circuito,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

L. 9464

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Segundo Walter Castillo, varón, mayor de edad, colombiano, moreno, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-35198 y residente en Espuela 12, Changuinola, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de lesiones personales, por medio del auto que dice así en lo pertinente:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Segundo Walter Castillo de generales conocidas, por infracción de disposiciones enmarcadas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día diez y ocho del presente mes, a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

El procesado debe proveer los medios de su defensa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria (fda.) Librada James".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visto el informe Secretarial que precede, póngase a Segundo Walter Castillo como reo ausente y procédase a notificarle el auto encausatorio por Edicto como lo ordena la Ley.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fda.) Librada James, Sria."

Se advierte al procesado Segundo Walter Castillo que si comparece se le oirá y administrará justicia como corresponde, y de lo contrario ello se estimará como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, con la advertencia que si sabiéndolo no lo hicieren, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, 15 de Julio de 1955.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Quinta publicación)